



D/ 858

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

R E S O L U C I O N

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.-

11010779

Montevideo, **05 MAY 2011**

VISTO: los antecedentes por los cuales el Comando General de la Armada propone la designación en Comisión de Servicio en la ciudad de Valparaíso, República de Chile, de los señores Guardias Marina (CG) doña María Palleiro y don Rodrigo Ciz, Guardia Marina (CIME) don Nicolás Boichenco, Guardia Marina (CAA) doña Patricia Páez, Guardias Marina (CP) don Carlos Rodríguez y don José Maidana, a efectos de embarcar en el LVI Crucero de Instrucción del Buque Escuela "Esmeralda" de la Armada Chilena, desde el 25 de abril hasta el 6 de noviembre de 2011.-----

RESULTANDO: I) que los costos de alojamiento y alimentación para el cumplimiento de la presente Comisión de Servicio estarán a cargo del Gobierno anfitrión.-----

II) que los pasajes para el cumplimiento de la presente Comisión de Servicio estarán a cargo del Estado uruguayo.-----

III) que la presente Comisión de Servicio se encuentra prevista en el Plan de Actividades del Comando General de la Armada para el presente año.-----

IV) que la estadía en puerto del Buque Escuela "Esmeralda" de la Armada Chilena es de 4 (cuatro) días en el puerto de Iquique en la República de Chile, 4 (cuatro) días en el puerto de El Callao en la República del Perú, 4 (cuatro) días en el puerto de Guayaquil en la República del Ecuador, 4 (cuatro) días en el puerto de Acapulco en los Estados Unidos Mexicanos, 4 (cuatro) días en el puerto de San Diego y 4 (cuatro) días en el puerto de San

2011.010779

Francisco en los Estados Unidos de América, 4 (cuatro) días en el puerto de Vancouver y 4 (cuatro) días en el puerto Victoria en Canadá, 4 (cuatro) días en el puerto de Pearl Harbor en los Estados Unidos de América, 4 (cuatro) días en el puerto de Papeete en la República Francesa, 3 (tres) días en el puerto de Hanga Roa y 2 (dos) días en el puerto de Cumberland en la República de Chile.-----

CONSIDERANDO: I) que de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 de la Ley 15.809 de 8 de abril de 1986, se ha entendido conveniente otorgar a los señores Oficiales Subalternos designados, viáticos por el 7,5% y 40% de la escala básica de viáticos de la Organización de las Naciones Unidas, vigente al 1ro. de enero de 2011, según el Decreto 401/991 de 5 de agosto de 1991 en la redacción dada por el Decreto 56/002 de 19 de febrero de 2002.-----

II) que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9no. del Decreto 295/000 de 11 de octubre de 2000.-----

III) que dicho Viaje permitirá a los mencionados Oficiales Subalternos participar de las actividades de navegación, aplicando los conocimientos adquiridos durante su Instrucción, estrechándose además los lazos de amistad que unen a las Armadas de nuestro País y a la Armada de la República de Chile.-----

IV) que el Buque Escuela Capitán Miranda se encuentra en el presente año en reparación por lo cual no es posible realizar el viaje de Instrucción de los Guardias Marina que egresaron de la Escuela Naval en el año 2010.----

ATENTO: a lo establecido en los artículos 39 de la Ley 16.104 de 23 de enero de 1990, 53 y 54 de la Ley 16.170 de 28 de diciembre de 1990 y en los Decretos 148/992 de 3 de



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

abril de 1992, 229/996 de 18 de junio de 1996, 295/000 de 11 de octubre de 2000, 56/002 de 19 de febrero de 2002 y 246/007 de 5 de julio de 2007.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1ro.- Designanse en Comisión de Servicio en la ciudad de Valparaíso, República de Chile, a los señores Guardias Marina (CG) doña María Palleiro y don Rodrigo Ciz, Guardia Marina (CIME) don Nicolás Boichenco, Guardia Marina (CAA) doña Patricia Páez, Guardias Marina (CP) don Carlos Rodríguez y don José Maidana, a efectos de embarcar en el LVI Crucero de Instrucción del Buque Escuela "Esmeralda" de la Armada Chilena, desde el 25 de abril hasta el 6 de noviembre de 2011.-----

2do.- El viático total correspondiente a los integrantes de la Comisión es por un importe de U\$S 9.072,00 (dólares estadounidenses nueve mil setenta y dos con 00/100), de los cuales se deberá rendir cuenta documentada, acorde a lo dispuesto por el Decreto 246/007 de 5 de julio de 2007 y se abonará de acuerdo al Considerando I) de la presente Resolución y a la escala básica de viáticos de la Organización de las Naciones Unidas, según el Decreto 401/991 de 5 de agosto de 1991 en la redacción dada por el Decreto 56/002 de 19 de febrero de 2002 y se ajustará por las variaciones que se operen en la mencionada escala en el período de la Comisión de Servicio, atendiéndose con cargo al Grupo 2 "Servicios no Personales", Objeto del Gasto 2.3.5 "Viáticos fuera del País", Unidad Ejecutora 018 "Comando General de la Armada" del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional".-----

3ro.- Por los 196 (ciento noventa y seis) días de navegación, abónese la suma total de \$ 170.870,76 (pesos uruguayos ciento setenta mil ochocientos setenta con 76/100), cifra sujeta a variaciones por aumentos salariales, ascensos, etc., por concepto de 50% de sueldo y compensaciones, que será atendida con cargo al Grupo 0 "Servicios Personales", Objeto del Gasto 045-006 "50% Misiones de Paz M.D.N.", Unidad Ejecutora 018 "Comando General de la Armada" del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional".-----

4to.- El costo de los pasajes correspondientes al trayecto Montevideo - Santiago de Chile - Montevideo, es por un importe total de \$ 88.020,00 (pesos uruguayos ochenta y ocho mil veinte con 00/100) y se abonará con cargo al Grupo 2 "Servicios no Personales", Objeto del Gasto 2.3.2 "Pasajes aéreos fuera del País", Unidad Ejecutora 018 "Comando General de la Armada" del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional".-----

5to.- El viático correspondiente se liquidará por el Inciso respectivo y se abonará con el Fondo Permanente a que refiere el artículo 54 de la Ley 16.170 de 28 de diciembre de 1990.-----

6to.- Las erogaciones respectivas se atenderán con las habilitaciones de créditos previstas por el artículo 53 de la Ley 16.170 de 28 de diciembre de 1990, con cargo a la partida establecida por el artículo 41 de la Ley 17.930 de 19 de diciembre de 2005.-----


7mo.- Por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores proporcionéense los pasaportes correspondientes.-----

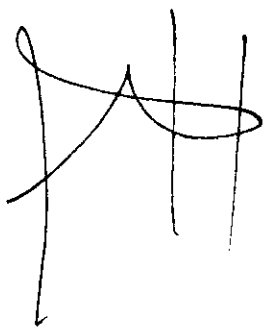
8vo.- Comuníquese, publíquese por el Departamento Administración Documental remítase copia al Director de



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Asuntos Internacionales, Cooperación y Derecho Internacional Humanitario del Ministerio de Defensa Nacional, pase al Departamento Financiero Contable y al Comando General de la Armada. Cumplido, vuelva y archívese.-----

  
LUIS ROSADILLA  
Ministro de Defensa Nacional



  
Presidente de la Republica

DFC-MO  
AR-pm  
kd

